

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objetos de convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará en cuanto proceda la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al primer cursillo de capacitación de Agentes de Aduanas en Canarias, Ceuta y Melilla, convocado por Resolución de 27 de julio de 1967.**

La Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967 convocó cursillos de capacitación para ser designado Agente de Aduanas con actividad restringida a los puertos y territorios francos de Canarias, Ceuta y Melilla.

En su virtud, se hace pública la relación de los cuarenta aspirantes admitidos a dichos cursillos, a tenor de lo dispuesto en la norma I-1 de la citada Resolución:

**Aspirantes admitidos**

Número	Nombre y apellidos
1	D. Dionisio Cabrera-Pinto González.
2	D. Ignacio Hernández Pérez.
3	D. Casiano Rodríguez Delgado.
4	D. Pedro Ramos Estévez.
5	D. Ignacio Feliciano Pérez.
6	D. Antonio de la Rosa y Reyes.
7	D. Fernando Franquet Castellano.
8	D. Modesto Méndez Domínguez.
9	D. Antonio Ojeda Gil.
10	D. Manuel Iglesias Domínguez.
11	D. Juan Rodríguez Delgado.
12	D. Matías García Franquis.
13	D. Antonio Fernández Fuentes.
14	D. Bonifacio Vega Nuez.
15	D. Julio Pérez Martín.
16	D. Federico González Tavio.
17	D. Francisco Tomás García Machín.
18	D. Juan Ojeda Ramos.
19	D. Juan Núñez Milera.
20	D. Dámaso Rodríguez Gutiérrez.
21	D. Antonio Luis Morilla Labao.
22	D. Alvaro Díaz Pérez.
23	D. José Luis Rodríguez González.
24	D. Federico José Fernández Fuentes.
25	D. José Juan Rodríguez Pérez.
26	D. Miguel Plasencia Rodríguez.
27	D. José Medina Torres.
28	D. Atilio Rodríguez y Rodríguez.
29	D. Sebastián San Luis Ortega.
30	D. Miguel Socorro García.
31	D. Gonzalo Rodríguez Rodríguez.
32	D. Juan Darias Gutiérrez.
33	D. José Castro Pérez.
34	D. Martín Delgado Avero.
35	D. Alejandro Santana Martín.
36	D. Blas Betancor Pérez.
37	D. Gustavo Rodríguez Rodríguez.
38	D. Juan José Bercedo Franquet.
39	D. Octavio Quintana y Quintana.
40	D. Juan Ramos Gutiérrez.

Por exceder del número de plazas convocadas se declara en expectativa de admisión al cursillo al aspirante don Juan Fernando Díaz-Bethencourt y Díaz.

**Aspirantes excluidos**

Don Justo Martín Aguilar, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Enrique Sánchez Herrera, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Doña Rita Torres San Ginés, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Manuel Eceizabarrena Gaba, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Agustín Peñate Jiménez, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Doña María Romero Alonso, por no presentar los justificantes exigidos en el artículo 1.º-3 de la Orden de 22 de febrero de 1966, del Ministerio de Hacienda.

Don Sebastián Martín Viera, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Manuel Curbelo Álvarez, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Enrique Ley Bello, por no reunir la condición señalada en el artículo 1.º, párrafo 2, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de febrero de 1967.

Don Rubén Matías García Herrera, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don José Jiménez Valido, por no reunir la condición señalada en el artículo 1.º, párrafo 2, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de febrero de 1967.

Don Enrique Hernández Fernández, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Justo Martín Quintana, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Fernando Eustasio Castaño Álvarez, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Víctor Manuel Hernández Crespo, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Filiberto Lorenzo Leal Triana, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Pedro Rodolfo Ramos López, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don Luis Hernández Miranda, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Don José Esteban Martín Quintana, por no reunir la condición señalada en el apartado I-2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967.

Contra la inclusión o exclusión de la anterior relación podrá formularse ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda el recurso previsto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días contado a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Madrid, 1 de febrero de 1968.—El Director general, Víctor Castro.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a Fr. Florentino Luis Pérez, Mercedario, Superior y Párroco del Santuario de San Ramón Nonato (Lérida), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 30 de enero de 1968.  
 Peticionario: Fr. Florentino Luis Pérez, Mercedario, Superior y Párroco del Santuario de San Ramón Nonato (Lérida).  
 Clase de rifa: Utilidad pública.  
 Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de noviembre de 1968.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.  
 Números que contendrá cada papeleta: Uno.  
 Precio de la papeleta: 35 pesetas.  
 En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:  
 Premio único: Un automóvil marca «Ford Meteor Montclair», valorado en 426.188 pesetas, número de motor 520547 y de bas-